



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

EMPLAZA:

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA, ubicado en la Carrera 4 No. 4-07 B/ El Comercio.

EMPLAZA:

A las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, como herederos, legatarios, cesionarios, cónyuge, compañero(a) permanente o albacea, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los cita especialmente para que concurran a la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, siendo CAUSANTE(S):

ELVIRA YARA DE CUPITRA, quien se identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.623.668**.

DEMANDANTE (S):

PEDRO CUPITRA TIQUE titular de la CC. 5.961.569 de Natagaima, Tolima, en su calidad de cónyuge supérstite, a los señores YANID ROCIO CUPITRA YARA con CC. 1.115.946.450 de Puerto Rico, Caquetá, MARICELA CUPITRA YARA con CC. 1.115.944.249 de Puerto Rico, Caquetá, ALDEMAR CUPITRA YARA con CC 96.359.631 de Puerto Rico, Caquetá, PEDRO NEL CUPITRA YARA con CC. 96.361.007 de Puerto Rico, Caquetá, BELLANID CUPITRA YARA con CC. 30.518.476 de Puerto Rico, Caquetá, ANGÉLICA CUPITRA YARA con C.C. 30.521.137 de Puerto Rico, Caquetá y NILCEN CUPITRA YARA con C.C. 40.692.363 de San Vicente del Caguán, Caquetá, como herederos de la causante ELVIRA YARA DE CUPITRA, quien se identificada con cédula de ciudadanía No. 26.623.668, en su calidad de hijos.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

RADICACIÓN: 1859240890012023-00115-00

AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 26 de septiembre de 2023.

Para efectos del artículo 490 del Código General del Proceso, concordante con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá únicamente a incluirlos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.


Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Arnulfo Silva Cordoba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd10337e1c3052ec92fec49adf426e7dec1656dbfdf4cbe3af58502af5a6fbb4**

Documento generado en 05/10/2023 11:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>